



**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**  
**DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO PÚBLICO**

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL BICENTERARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

**FONDO DE ESTABILIZACIÓN FISCAL**  
**INFORME DEL IV TRIMESTRE 2020**

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 4 del artículo 23 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1276, aprobado por Decreto Supremo N° 150-2017-EF, el presente informe tiene por finalidad dar a conocer el estado de situación del FEF al cierre del cuarto trimestre de 2021. En tal sentido, se efectúa una breve descripción de los recursos que conforman el FEF, de sus ingresos y egresos, y de las principales características de inversión de este Fondo.

## **1. INTRODUCCIÓN**

El FEF está adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas y fue creado por la Ley N° 27245 como un mecanismo de ahorro público que permita incrementar la capacidad de respuesta del Estado ante escenarios que tendrían un significativo impacto directo sobre la economía nacional, tales como situaciones de emergencia o períodos fuertemente recesivos. El FEF se rige bajo el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero, aprobado por el Decreto Legislativo N° 1276, y su Reglamento, aprobado a través del D.S. N° 150-2017-EF.

Los recursos del FEF son intangibles y bajo ninguna circunstancia pueden constituirse en garantía o aval sobre préstamos u otro tipo de operación financiera. Asimismo, estos recursos deben ser depositados directamente o a través de un fideicomiso en el Banco Central de Reserva del Perú (BCRP) o en el exterior, y administrarse bajo los lineamientos de inversión aprobados por su Directorio. Estos lineamientos son propuestos por la Secretaría Técnica del FEF, la cual recae en la Dirección General del Tesoro Público.

## **2. BALANCE DEL FONDO DE ESTABILIZACIÓN FISCAL**

El saldo del FEF al cierre del cuarto trimestre de 2020 fue de US\$ 1,05 millones, con una variación positiva de US\$ 849 783,31 respecto al pasado trimestre.

**BALANCE DEL FONDO DE ESTABILIZACIÓN FISCAL**  
(IV Trimestre 2020, US\$ Millones)

<b>Saldo al 30-09-20</b>	<b>0,20</b>
+ Ingresos	0,85
(-) Egresos	(0,00)
<b>Saldo al 31-12-20</b>	<b>1,05</b>



**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**  
**DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO PÚBLICO**

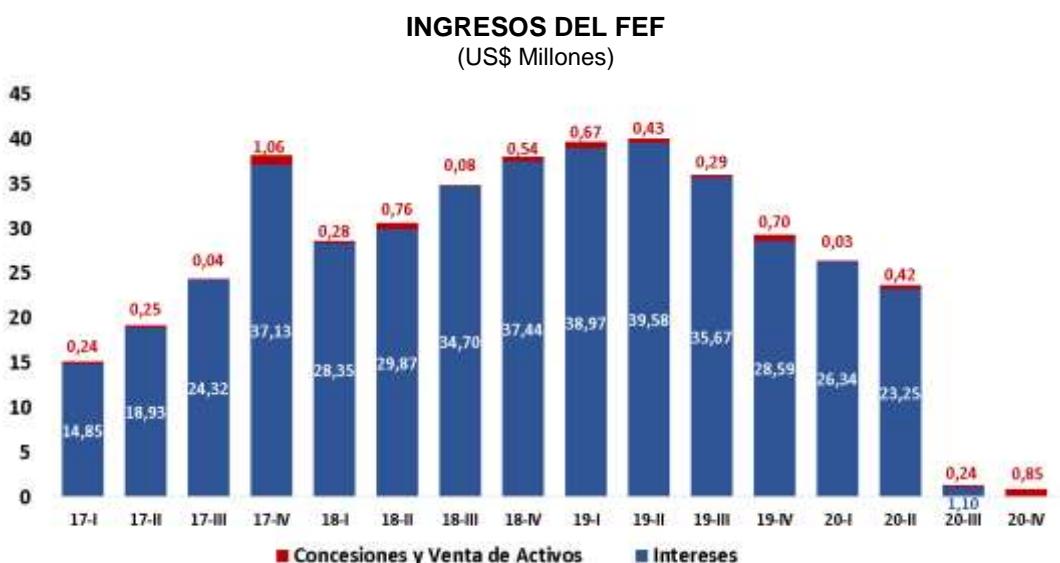
"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL BICENTERARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Desde su creación hasta el cuarto trimestre de 2020, el FEF ha recibido ingresos por US\$ 10 098,03 millones, asimismo, los egresos del FEF han totalizado US\$ 10 096,98 millones.



### 3. INGRESOS DEL FONDO DE ESTABILIZACIÓN FISCAL

Los ingresos del FEF durante el cuarto trimestre de 2020 alcanzaron un importe de US\$ 0,85 millones, principalmente generados por los ingresos de las concesiones y ventas de activos por privatización.





**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**  
**DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO PÚBLICO**

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL BICENTERARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Al respecto, de acuerdo con lo señalado en el Decreto Legislativo N° 1276, constituyen recursos del FEF:

**3.1. Saldo de Libre Disponibilidad del Tesoro Público**

Constituye el saldo positivo que se obtiene al final de cada año fiscal en la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios, que debe integrarse al FEF hasta alcanzar el porcentaje señalado en el literal a) del numeral 20.3 del artículo 20 del Decreto Legislativo N° 1276. Durante el cuarto trimestre de 2020, no se registraron ingresos por este concepto.

**3.2. Otorgamiento de concesiones y venta de activos**

Constituyen recursos para el Fondo de Estabilización Fiscal el 10% de los ingresos líquidos de cada operación de venta de activos por privatización y del pago inicial<sup>1</sup> por concesiones del Estado. Durante el cuarto trimestre de 2020, se transfirieron US\$ 849,78<sup>2</sup> mil.

**3.3. Intereses**

Durante el cuarto trimestre de 2020, se registraron ingresos por intereses por US\$ 4,37 provenientes de depósitos a plazos.

**4. EGRESOS DEL FONDO DE ESTABILIZACIÓN FISCAL**

Durante el cuarto trimestre de 2020 no se presentó egresos del FEF.

---

<sup>1</sup> La Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en su Tercera Disposición Complementaria, estipula que el 10% de los recursos provenientes de los nuevos procesos de privatización y concesiones que realice el Gobierno Nacional, así como de los recursos provenientes de subastas, concursos o licitaciones correspondientes a procesos iniciados con anterioridad a dicha Ley, se distribuirán al FEF. Las transferencias son realizadas principalmente por ProInversión directamente a la cuenta del FEF que es administrada por el Tesoro Público.

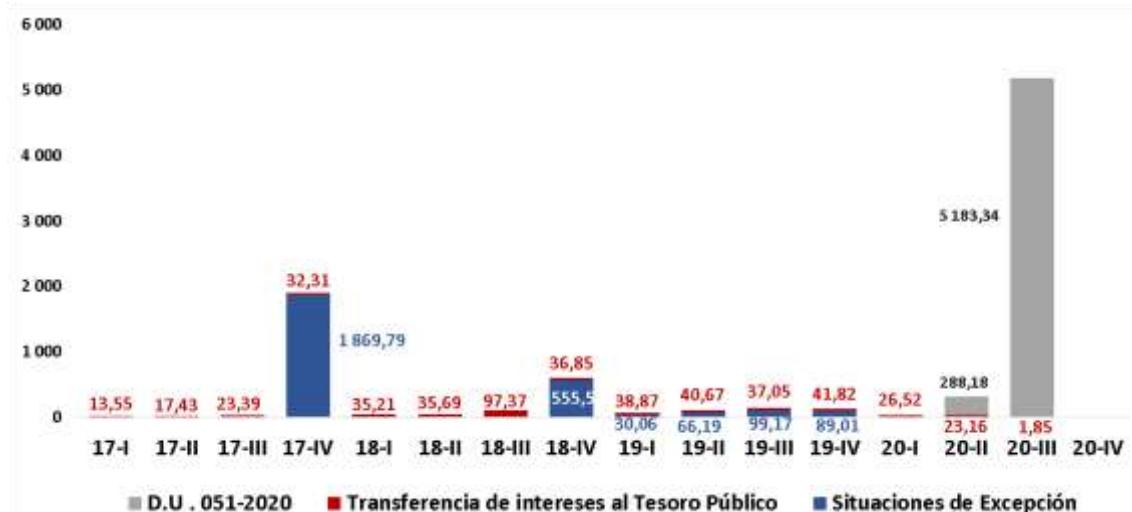
<sup>2</sup> Los ingresos por concesiones fueron de USD 346 378,08 del Proyecto Minero Bayovar Salmueras, USD 30 796,61 del Hotel de Turistas de Macchu Picchu y USD 472 604,25 del Proyecto Minero Toromocha.



**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**  
**DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO PÚBLICO**

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL BICENTERARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

**EGRESOS DEL FEF**  
(US\$ Millones)



#### 4.1. Ahorro acumulado destinado a reducir la deuda pública

De acuerdo con lo establecido en el numeral 19.2 del artículo 19 del Decreto Legislativo N° 1276, el ahorro acumulado que exceda el cuatro por ciento del PBI puede ser destinado a reducir la deuda pública, en caso se dieran los desvíos a los que se refiere el literal a) del párrafo 6.1 del artículo 6<sup>3</sup> del mencionado Decreto Legislativo. Al respecto, no se realizó ningún egreso por este concepto durante el cuarto trimestre de 2020.

#### 4.2. Situaciones de excepción

De acuerdo con lo establecido en el numeral 19.1 del artículo 19 del Decreto Legislativo N° 1276, los recursos del Fondo sólo pueden ser utilizados en situaciones de excepción, como en los casos de desastre o de choque externo significativos, que afecten los ingresos, o cuando la actividad económica por factores exógenos requiera modificar el resultado económico. Al respecto, no se realizó ningún egreso por este concepto durante el cuarto trimestre de 2020.

<sup>3</sup> Literal a) del párrafo 6.1 del artículo 6 del D.L. N° 1276: "La deuda bruta total del Sector Público No Financiero no debe ser mayor al treinta (30) por ciento del Producto Bruto Interno (PBI). Excepcionalmente en casos de volatilidad financiera y siempre que se cumpla con las otras reglas macrofiscales reguladas en el presente artículo, la deuda pública puede tener un desvío temporal no mayor a cuatro puntos porcentuales (4 p.p.) del PBI".



**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO PÚBLICO**

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL BICENTERARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

**4.3. Decreto de Urgencia N° 051-2020**

Con el objeto de asegurar el financiamiento de las demandas de gasto destinadas a la prevención y contención del COVID-19, así como a la reactivación económica y la atención de los gastos previstos en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 que han quedado afectados por la caída de la recaudación producida como consecuencia del COVID-19, se autorizó, de manera excepcional, a través del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 051-2020, el uso de los recursos del FEF, hasta por el monto que tiene acumulado al cierre del primer trimestre del 2020 (US\$ 5 471 727 185,68).

De esta manera, en mayo del 2020, el Directorio del FEF tomó conocimiento de la utilización excepcional de los recursos del Fondo de Estabilización Fiscal (Acta N° 01-2020), conforme a lo dispuesto en el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 051-2020.

Entre el segundo y tercer trimestre de 2020, en el marco del mencionado Decreto de Urgencia, se realizaron egresos por US\$ 5 471,52 millones (equivalente a S/ 19 439,07 millones), en base a las instrucciones realizadas por la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, conforme a lo dispuesto en el numeral 4.2 del artículo 4 del mencionado Decreto de Urgencia. Al respecto, no se realizó ningún egreso por este concepto durante el cuarto trimestre de 2020.

Los recursos del FEF, producto de las conversiones monetarias, fueron transferidos a la Cuenta COVID-19 de la Cuenta Única del Tesoro Público (CUT), conforme a lo dispuesto en el numeral 4.2 del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 051-2020.

**4.4. Transferencia al Tesoro Público de ingresos por intereses**

De acuerdo al numeral 17.4 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1276, los ingresos que se generen por intereses del FEF son recursos de libre disponibilidad del Tesoro Público. Al respecto, en el cuarto trimestre de 2020 no se registraron transferencias de intereses al Tesoro.

**5. PORTAFOLIO DE INVERSIONES**

Los recursos del FEF se invierten conforme a los "Lineamientos de Inversión del Fondo de Estabilización Fiscal", aprobados por el Directorio del FEF en el año 2015, cuyos criterios o principios básicos de inversión son:

- i) La preservación del capital.



**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**  
**DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO PÚBLICO**

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL BICENTERARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

- ii) La disponibilidad de liquidez, a fin de asegurar los recursos suficientes para su utilización ante escenarios de emergencia y de significativo impacto sobre la economía nacional.
- iii) La diversificación de alternativas de inversión, con el objetivo de buscar mayores alternativas de inversión respecto a plazos, monedas y tipos de instrumentos.

Durante el cuarto trimestre, se cumplieron con los límites de inversión, considerando que los recursos del FEF se rentabilizan a través de depósitos en el BCRP, conforme al primer acuerdo del Directorio del FEF en la Sesión N° 03-2017. Asimismo, estos depósitos se sujetan a los términos y condiciones que se establecen en el contrato con dicha entidad, aprobado por R. M. N° 194-2016-EF/52.

a) Límites por plazo de vencimiento:

Plazo remanente al vencimiento del instrumento	Porcentaje del Portafolio		Al 31 de dic-2020
	Mínimo	Máximo	
Hasta 1 año	50%	100%	100,00%
De 1 a 5 años	0%	40%	0,00%
De 5 a 10 años	0%	20%	0,00%

b) Límites por tipo de instrumento:

Por tipo de instrumento	Porcentaje Máximo del Portafolio	Al 31 de dic-2020
Depósitos a la vista	5%	0,00%
Depósitos a plazo con tasa de interés fija	100%	100,00%
Depósitos a plazo con tasa de interés variable	60%	0,00%

c) Límites por moneda:

Por tipo de instrumento	Porcentaje Máximo del Portafolio	Al 31 de dic-2020
Dólares Australianos (AUD)	5%	0,00%
Dólares Canadienses (CAD)	5%	0,00%
Dólar de los Estados Unidos de América (USD)	100%	100,00%
Euro (EUR)	10%	0,00%
Libras Esterlinas (GBP)	5%	0,00%
Renminbi (CNH)	5%	0,00%
Yenes (JPY)	10%	0,00%



**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**  
**DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO PÚBLICO**

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL BICENTERARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

d) Límites por duración:

Límite de duración del portafolio	Al 31 de dic-2020
Hasta 2.5 años	0,7 meses

Asimismo, la gestión de las inversiones se dio en un contexto caracterizado por las bajas tasas de rendimiento en dólares, las cuales se encontraron en niveles cercanos o iguales a cero, en particular para los depósitos a la vista; dado que las tasas fueron afectadas por las medidas adoptadas por la Reserva Federal de Estados Unidos (FED, por sus siglas en inglés), ante el impacto negativo generado por la pandemia del COVID-19. Entre estas medidas, podemos destacar los niveles bajos históricos de la tasa de interés de referencia de la FED, entre un rango de 0% y 0,25%. Asimismo, el criterio de inversión de los recursos del FEF ha sido principalmente la disponibilidad de liquidez ante la utilización de recursos en el marco del D.U. N° 051-2020.

La composición y desempeño de las inversiones financieras se detallan a continuación:

### **5.1. Composición de las inversiones**

Al cierre del cuarto trimestre del 2020, el 100% del total de portafolio de las inversiones del FEF, estuvieron en depósitos a plazo en el Banco Central de Reserva del Perú, en consecuencia, la tasa de rendimiento promedio al vencimiento (YTM<sup>4</sup>) de las inversiones es de 0,22%, con una duración promedio de 0,7 meses.

#### **DEPÓSITOS DEL FEF EN EL BCRP**

(Al 31-12-2020, US\$ Millones)

1. Depósitos a Plazo BCRP	Monto	%	YTM
Vencimiento: 0-30 días	1,05	100,00%	0,22%
Vencimiento: 31-60 días	-	-	-
Vencimiento: 61-90 días	-	-	-
Vencimiento: 91-180 días	-	-	-
Vencimiento: 181-360 días	-	-	-
Vencimiento: más de 360 días	-	-	-
<b>TOTAL DPZ</b>	<b>1,05</b>	<b>100,00%</b>	<b>0,22%</b>
<b>Duración Promedio</b>	<b>0,7</b>	<b>meses</b>	

<sup>4</sup> YTM: Yield to Maturity



**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**  
**DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO PÚBLICO**

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL BICENTERARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

2. Depósitos a la vista	Monto	%	YTM
En el BCRP	0,00	0,00%	0,00%
<b>TOTAL Depósitos a la Vista</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00%</b>	<b>0,00%</b>
Duración Promedio	0,0 meses		
TOTAL	Monto	%	YTM
Total Monto	1,05	100,00%	0,22%
Duración Promedio	0,7 meses		

## 5.2. Indicadores de desempeño

### 5.2.1. Rentabilidad acumulada

Durante el cuarto trimestre de 2020, la rentabilidad<sup>5</sup> acumulada en dólares del portafolio de inversiones del FEF fue de 0,01%.

Rentabilidad acumulada (Expresada en dólares)				
Últimos				
3 meses	6 meses	12 meses	2 años	3 años
0,01%	0,03%	0,66%	3,16%	5,40%

### 5.2.2. Tasa de rendimiento al vencimiento

La tasa de rendimiento al vencimiento (YTM) del portafolio es el rendimiento promedio ponderado si los instrumentos de renta fija se mantienen hasta el vencimiento y son reinvertidos a la misma tasa, expresada en una tasa anualizada. La tasa de rendimiento al vencimiento de las inversiones fue de 0,22%, al 31 de diciembre de 2020.

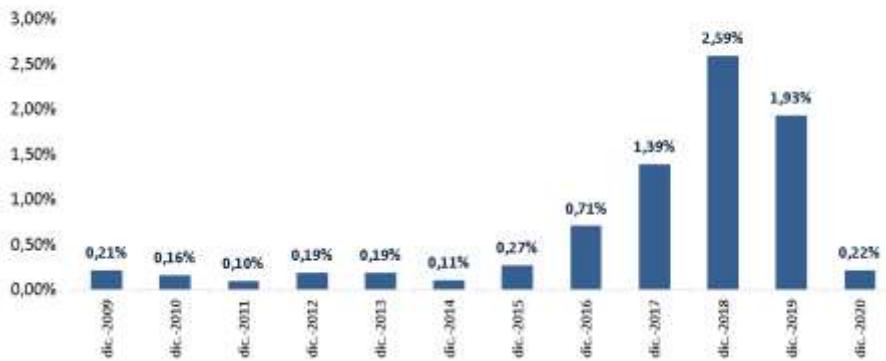
<sup>5</sup> La metodología utilizada para la medición de la rentabilidad corresponde al Retorno ponderado por tiempo (Time Weighted Return) ya que es el estándar en la medición de carteras de inversión ante la presencia de flujos externos (retiros y aportes).



**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**  
**DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO PÚBLICO**

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL BICENTERARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

**Rendimientos del FEF al cierre de periodo**  
(expresada en dólares)





**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO PÚBLICO**

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL BICENTERARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

**ANEXO I**

**DETALLE DE INGRESOS Y EGRESOS DEL FONDO DE ESTABILIZACIÓN FISCAL:  
IV TRIMESTRE - AÑO 2020  
(US\$ Millones)**

<b>I. SALDO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020</b>	<b>0,20</b>
<b>II. INGRESOS AL IV TRIMESTRE 2020 (1+2)</b>	<b>0,85</b>
<b>1. TRANSFERENCIAS DEL TESORO PÚBLICO (a+b)</b>	<b>0,85</b>
<b>a. Transferencia del Saldo de Libre Disponibilidad</b>	<b>-</b>
<b>b. Privatizaciones o Concesiones</b>	<b>0,85</b>
Proyecto Minero Bayóvar Salmueras	0,35
Hotel de Turistas Machu Picchu	0,03
Proyecto Minero Toromocha	0,47
<b>2. INTERESES</b>	<b>0,00</b>
<b>III. EGRESOS AL IV TRIMESTRE 2020</b>	<b>0,00</b>
<b>1. TRANSFERENCIAS (d+e)</b>	<b>0,00</b>
<b>d. Transferencias a Recursos Ordinarios</b>	<b>0,00</b>
Intereses para el Tesoro Público	
<b>e. Transferencias por D.U. 051-020</b>	<b>0,00</b>
<b>IV. SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 (I + II - III)</b>	<b>1,05</b>



**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**  
**DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO PÚBLICO**

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL BICENTERARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

**ANEXO II**

**MONTO DE AHORRO ACUMULADO DEL FONDO DE ESTABILIZACIÓN FISCAL:**  
**2009 – 2020 4T**  
(US\$ Millones)

	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020
<b>I. SALDO A INICIO DEL PERÍODO</b>	<b>1 807</b>	<b>1 814</b>	<b>2 114</b>	<b>5 627</b>	<b>7 169</b>	<b>8 590</b>	<b>9 159</b>	<b>7 902</b>	<b>8 258</b>	<b>6 398</b>	<b>5 770</b>	<b>5 472</b>
1. Ingresos (a) + (b)	7	300	3 513	1 543	1 421	569	14	385	96	132	145	52
a. Transferencias del Tesoro Público	3	296	3 505	1 537	1 414	547	3	352	1	2	2	2
i) Saldo presupuestal de Recursos Ordinarios	-	281	2 399	1 536	1 387	-	-	-	-	-	-	-
ii) Privatizaciones o Concesiones	-	15	5	1	27	1	3	91	1	2	2	2
iv) Aportes Extraordinarios (DU N° 012-2011)	-	-	1 102	-	-	-	-	-	-	-	-	-
v) Devolución al FEF	-	-	-	-	-	-	-	261	-	-	-	-
b. Intereses	4	4	8	6	8	21	11	33	95	130	143	50
2. Egresos (c)	-	-	-	-	-	-	1 271	29	1 956	760	443	5 523
c. Transferencias al Tesoro Público	-	-	-	-	-	-	1 271	29	1 956	760	443	5 523
i) Intereses para el Tesoro Público	-	-	-	-	-	-	5	29	87	126	158	52
ii) Situaciones de excepción	-	-	-	-	-	-	1 267	-	1 869	634	285	-
iii) D.U 051-020												5 471
<b>II. SALDO A FIN DEL PERÍODO</b>	<b>1 814</b>	<b>2 114</b>	<b>5 627</b>	<b>7 169</b>	<b>8 590</b>	<b>9 159</b>	<b>7 902</b>	<b>8 258</b>	<b>6 398</b>	<b>5 770</b>	<b>5 472</b>	<b>1</b>